CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACION DE OFERTA ELECTRONICA No. 124-00-B-COFAC-BACOF-2019 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC Y NATURAL S HELIOS S.A.S.

El Señor Coronel GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.331 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Comandante Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 1827 del 22 de marzo de 2018, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de Marzo de 2018, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V., quien representa a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – Base Aérea COFAC, con NIT 899.999.102-2, en adelante **EL MINISTERIO, ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la señora ADELA BARRIOS NIÑO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.152.716, expedida en Bogotá D.C., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de NATURAL S HELIOS S.A.S., con NIT. 900.643.862-6, tal como aparece en el Certificado de Matricula Mercantil, en adelante EL CONTRATISTA; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 15 de noviembre de 2019 **SE OBLIGA** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana a ejecutar LA **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS INSTALADAS EN LAS INSTALACIONES DE LA FUERZA AÉREA A CARGO DE LA BASE AÉREA COFAC,** bajo las siguientes condiciones generales de ejecución del presente contrato:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, de acuerdo a los precios unitarios presentado con la oferta, los cuales se encuentran en el anexo.

VIGENCIA 2019										
UNIDAD EJECUTORA									15-01-05-000	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL									DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
VIGENCIA	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM 1	REC		
2019	02	02	02	008	007	01	5	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	**$ 4.000.000,00**
CDP No. 71819 DEL 08-07-2019										**$ 4.000.000,00**
VIGENCIA 2020										
UNIDAD EJECUTORA									15-01-05-000	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL									DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
VIGENCIA	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM 1	REC		
2020	02	02	02	008	007	01	5	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	**$ 19.800.000,00**
OFICIO AUTORIZACION VIGENCIA FUTURA 2020 No. 201912030349183 DEL 27-06-2019										**$ 19.800.000,00**
TOTAL VIGENCIA 2019+2020										**$ 23.800.000,00**

1.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

VIGENCIA	VALOR	CORTE	PAC
2019	$4.000.000	HASTA POR VALOR DE $4.000.000 CORTE 31 DICIEMBRE DE 2019	CUENTAS POR PAGAR 2019, PAGADERAS PRIMER TRIMESTRE 2020
2020	$19.800.000	LO EJECUTADO CON CORTE 30 DE ABIRL DE 2020	JUNIO 2020
		LO FACTURADO CON CORTE 31 DE JULIO DE 2020	SEPTIEMBRE 2020
		LO FACTURADO CON CORTE 31 DE OCTUBRE DE 2020	DICIEMBRE 2020

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato

- EDIFICIO COMANDO FUERZA, ubicado en la AV. El Dorado Cra. 54 No. 26-25 Ministerio de Defensa Nacional en la ciudad de Bogotá D.C.
- CEOFA Centro de Salud Oral Fuerza Aérea Colombiana ubicado en la carrera 27ª No. 52 – 14
- Dispensario De Sanidad Bogotá FAC DMEFA, ubicado en la Carrera 45 # 58A-56 de la ciudad de Bogotá D.C.
- Establecimiento de Sanidad Militar Conjunto ARC-FAC ubicado en la a carrera 58 No. 9 – 67
- CASA COMANDO, ubicado en el barrio chico alto de la ciudad de Bogotá D.C.
- EDIFICIO ESTEVEZ, ubicado en la av. Calle 53 No. 37 A – 38 de la ciudad de Bogotá D.C.
- EDIFICIO ESPARTA, ubicado en la calle 62 No. 3B-98 de la ciudad de Bogotá D.C.
- Y demás instalaciones de la Fuerza Aérea a cargo de la Base Aérea COFAC Instalaciones de los talleres del contratista en el caso que sea necesario.

Cláusula 3 – Plazo de ejecución

Para la vigencia 2019 será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019.

Para la vigencia 2020 será desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de octubre de 2020

Cláusula 4 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 5 - Régimen sancionatorio y cláusulas exorbitantes

El régimen sancionatorio de la ejecución del contrato constituido por la presente aceptación de oferta, se encuentra regulado por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como por el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 14,15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 6 – Multas y Cláusula Penal:

6.1 En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto cinco (0,5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Sección Compras Públicas BACOF, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Sección Compras Públicas BACOF mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

6.2 En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 7 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de

exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.
Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 8 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente

a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 9 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 10 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 11 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia		Valor Asegurado
		Desde	Hasta	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato	20%	La firma del contrato (fecha de aprobación en plataforma)	28 de febrero de 2021	$4.760.000
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	10%	La firma del contrato (fecha de aprobación en plataforma)	31 de diciembre de 2023	$2.380.000
Calidad del servicio	50%	31 de octubre de 2020	30 de abril de 2021	$11.900.000

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato la garantía única a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - NIT:899.999.102-2, Dirección: Carrera 54 # 26 – 25, AV. El Dorado CAN, Bogotá D.C., Teléfono 3159800 ext. 1042.

Cláusula 12 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo

registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 13 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal del Contrato	TS. LUIS HERNANDO MORENO ANGARITA	BACOF-GRUAL
Supervisor Suplente del Contrato	T3. LUIS ALEJANDRO RIVEROS VILLALBA	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 14 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 15 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).

ANEXO CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS

ITEM	CANT	VALOR UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIPO 1 BACOF VIGENCIA 2019 - 2020 (SEGÚN FICHA TECNICA)		
Planta eléctrica de respaldo COFAC - MODELO ONAN CUMMINS 125DGEA - CAPACIDAD 125 KW	1	184.600
Planta eléctrica de respaldo Casa Comando - MODELO POWERLINK GMP95C6 - CAPACIDAD 100 KW	1	184.763
Planta eléctrica de respaldo edificio Esparta - MODELO FORTE FD62-S - CAPACIDAD 50KW	1	149.500
Planta eléctrica de respaldo edificio Estevez - MODELO MODASA mp-30 - CAPACIDAD 23 KW	1	149.500
Planta eléctrica de respaldo edificio CEOFA - CAPACIDAD 100 KW aprox.	1	169.000
Planta eléctrica de respaldo edificio DEMEFA - CAPACIDAD 75 KW aprox.	1	175.500
MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIPO 2 BACOF VIGENCIA 2019 - 2020 (SEGÚN FICHA TECNICA)		
Planta eléctrica de respaldo COFAC - MODELO ONAN CUMMINS 125DGEA - CAPACIDAD 125 KW	1	184.600
Planta eléctrica de respaldo Casa Comando - MODELO POWERLINK GMP95C6 - CAPACIDAD 100 KW	1	184.600
Planta eléctrica de respaldo edificio Esparta - MODELO FORTE FD62-S - CAPACIDAD 50KW	1	149.500
Planta eléctrica de respaldo edificio Estevez - MODELO MODASA mp-30 - CAPACIDAD 23 KW	1	149.500
Planta eléctrica de respaldo edificio CEOFA - CAPACIDAD 100 KW aprox.	1	169.000
Planta eléctrica de respaldo edificio DEMEFA - CAPACIDAD 75 KW aprox.	1	175.500
Planta eléctrica de respaldo edificio ESMC ARC-FAC - CAPACIDAD 150 KW aprox.	1	643.500
MANTENIMIENTO CORRECTIVO BACOF VIGENCIA 2019 - 2020 PARA TODAS LAS PLANTAS ELECTRICAS (SEGÚN FICHA TECNICA)		
Cambio de Batería 8D 1600 12 VDC- Cap. Arranque (24°C) 1600 Amp. Cap. Reserva 360 Min	1	419.250
Cambio de Batería 4D 1400 12 VDC- Cap. Arranque (24°C) 1400 Amp. Cap. Reserva 360 Min.	1	310.699
Cambio de Batería 1150 12 VDC- Cap. Arranque (24°C) 1150 Amp. Cap. Reserva 360 Min.	1	232.309
Cambio de Correa de ventilador	1	162.109
Cambio de Kit Empaquetadura del motor	1	453.049
Cambio de Pera control de temperatura de refrigerante (Agua)	1	166.399
Cambio de Sensor swich de presión de aceite	1	166.399
Cambio de Sensor swich de temperatura	1	171.600
Cambio de Cargador de baterías 24 VDC 10 AMP	1	284.700
Cambio de Cargador de baterías 12 VDC 10 AMP	1	212.550
Cambio de Pre calentador HOTSTAR 1500 W 220 VAC P/ Modelo	1	422.500
Cambio de Pre calentador HOTSTAR 1000 W 120 VAC P/ Modelo	1	369.199
Cambio de Filtro de aire	1	76.699
Cambio de Módulo de control para planta eléctrica DEEP SAE 6110	1	747.499
Cambio de Módulo de control de transferencia	1	617.500
Cambio de Tarjeta Reguladora De voltaje AVR	1	568.099
Cambio de Arranque automático	1	640.900

Cambio de bomba de transferencia de combustible	1	314.599
Cambio de Relevo automático para arranque - Actuador 24 VDC	1	24.049
Cambio de Relevo automático para arranque - Actuador 12 VDC	1	22.750
Cambio de Kit de Tria- Puente rectificadores (Generador)	1	442.000
Cambio de Gobernador electrónico (controlador de velocidad)	1	838.500
Cambio de Bomba de agua	1	1.183.000
Cambio de Tapa Radiador	1	71.500
Cambio de Kit de Mangueras Sistema de refrigeración.	1	230.100

Nota: Los valores referenciados se facturarán con IVA del 19% según la oferta presentada.